

ventilado Expediente; En cuya atencion, y segun
las Razonnes precisadas; Infieren los proponentes
en su lugar que en vez de seguirse el benefici-
cio publico, se originará aeste mucho perju-
cio, y con especialidad a los mismos Marchan-
tes, que La lo Reintem y Reclamam por sus
duplicadas Inmancias; pues se temen la In-
requiridad de sus Intereses, que desde luego
los esponian ala Contingencia ò Riesgo de su
evidente ò probable perdida; à menos que
no tuvieran la satisfaccion de que los nue-
vos Cortadores tenían franquicia ò libera-
tad para iria a sus Anchuras, desfraudan-
do ael publico en el Pero, como estaban
preciados, para que advirtieren vacaban
en la Venta de las Carnes lo que a otros
Marchantes se les devia abonar: en cuya
consequencia, quando no Interviniere la Ra-
zon Pidesora de presuncion en la Estafa
ò Robo ael tiempo de la Venta (objeto tan
Reintido por ambas Magestades, divina,
y humana) y por lo mismo su admicion es
Impropia à la obligacion de los que proponen

